



## Resolución de la Gerencia de Administración N°132-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 05 de diciembre del 2023

**VISTO:**

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2023-EFCP-SGLyCP-GA/MDCN-T de fecha 16 de noviembre de 2023, Informe N° 729-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T de fecha 17 de noviembre de 2023, Informe N° 1137-2023-GA-GM-MDCN-T de fecha 21 de noviembre de 2023, Informe N° 693-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 24 de noviembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2023-EFCP-SGLyCP-GA/MDCN-T de fecha 16 de noviembre de 2023, el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial concluye que se ha cumplido con los requisitos exigidos según normas y directivas vigentes y analizando su costo beneficio se declara procedente continuar con el proceso de disposición final de bienes muebles mediante Subasta Pública Presencial a los bienes descritos en el numeral III, y proseguir su trámite ante la Alta Dirección de conformidad con las normas y directivas vigentes.

Que, mediante Informe N° 729-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T de fecha 17 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial concluye que se ha cumplido con los requisitos exigidos según normas y directivas vigentes y analizando su costo beneficio, se declara Procedente continuar con el proceso de disposición final de bienes muebles mediante Subasta Pública Presencial a los bienes descritos en el documento adjunto. Asimismo se remite el Informe Técnico N° 11-2023-EFCP-SGLyCP-GA/MDCN, a fin de que conforme a sus funciones, continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1137-2023-GA-GM-MDCN-T de fecha 21 de noviembre de 2023, el Gerente de Administración remite el presente Expediente a la Gerencia Municipal a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal y Trámite correspondiente, ante el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 693-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 24 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que conforme a la evaluación realizada se EMITE OPINION PROCEDENTE para elevar al pleno de Concejo Municipal, para que previo debate sea aprobado el Acto de Disposición Final de Bienes Muebles mediante la modalidad de SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL, de conformidad con el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", y en mérito a los Informes Técnicos expuestos en el análisis del presente Informe, y de acuerdo al siguiente detalle:

A.	CANTIDAD DE BIENES DADOS DE BAJA	446
B.	CANTIDAD DE BIENES MUEBLES SOBANTES	-
C.	<b>CANTIDAD DE BIENES MUEBLES A SUBASTARSE (A+B)</b>	<b>446</b>
D.	CANTIDAD DE LOTES DE BIENES MUEBLES	17
E.	<b>PRECIO BASE TOTAL DE SUBASTA</b>	<b>S/55,532.63</b>

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2023-MDCN-T de fecha 01 de diciembre de 2023, se Aprobó la disposición de bienes muebles patrimoniales dados de baja por chatarra, en la modalidad de SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL, que se detalla en el apéndice "A" Cuadro de Relación de bienes muebles para subasta pública presencial (446 bienes a subastarse dividido en 17 lotes de bienes muebles).

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala en su artículo 4° que "El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos". Asimismo en su Artículo 24° Disposición Final indica lo siguiente "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva".









Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su CAPITULO IV Administracion de Bienes, Subcapitulo I Bienes Muebles, específicamente en su Artículo 22 numeral 22.1 señala que "La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades" y en su numeral 22.3 indica que "Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos".

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, Asimismo en el artículo 52, precisamente en su numeral 52.2 señala que "La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor". Asimismo en el numeral 60.1 indica que "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"; y en el numeral 60.4 establece que "La disposición de los bienes muebles patrimoniales registrables dados de baja por causal de chatarra, se aprueba consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe".

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su Artículo 66 numeral 66.1 señala lo siguiente: La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta; y en el numeral 66.2 indica que Son tipos de subasta pública: a) Subasta pública presencial y b) Subasta pública electrónica. Asimismo en el Artículo 67 – Actividades a cargo de la OCP, indica que son las siguientes: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes. b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública. c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar. d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública. e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10. f) Remitir la documentación generada a la OGA; además en el Artículo 68 señala que son Actividades a cargo de la OGA las siguientes: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI. Asimismo en el Artículo 69 numeral 69.1 establece que La Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA. 69.2 Tiene a cargo las siguientes actividades: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría. b) Suscribir el acta de subasta pública.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", indica en el artículo 72 Conducción del acto público, en el numeral 72.1 señala que El acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin y el numeral 72.2 señala que "Cuando el Martillero Público contratado no se presenta al acto público, un integrante de la Mesa Directiva conduce dicho acto y deja constancia de lo ocurrido en el acta de subasta pública presencia". Asimismo en su artículo 73 Convocatoria a postores, precisamente en su numeral 73.1 señala que "Luego de aprobada la venta por subasta pública, se procede a la convocatoria de postores con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto. Dicha convocatoria se realiza mediante la publicación, en el portal institucional de la Entidad u Organización de la Entidad, de las Bases, la relación de los bienes muebles patrimoniales a ser subastados y el mecanismo para el registro de postores y presentación de ofertas". 73.2 establece que "Si no se contase con portal institucional, la publicación se efectúa en el portal institucional del MEF, para tal efecto, la Entidad u Organización de la Entidad remite la documentación señalada en el numeral precedente a la DGA, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a la convocatoria"; y en el numeral 73.3 indica que "Si el valor conjunto de todos los lotes a subastar es mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, la convocatoria se publica en el Diario Oficial "El Peruano"; si es menor, la convocatoria se efectúa mediante invitación a por lo menos diez (10) postores para la presentación de sus propuestas".

Que, en base a los Informes Tecnicos - Legales emitidos por el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administracion, Gerencia de Asesoría Jurídica y el Acuerdo de Concejo N° 074-2023-MDCN-T, todo ello en conformidad con la normatividad vigente, es pertinente emitir Resolución de la Gerencia de Administracion esto en base al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 0015-2021-







“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominado “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su numeral 151.3 que “El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo”.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas” y conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Ciudad Nueva 2021, que en su numeral 10 del artículo 40 establece que la Gerencia de Administración pueda “(...) Emitir resoluciones gerenciales, dentro del ámbito de su competencia funcional. (...)”. La misma que deberá seguir el trámite correspondiente conforme a sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N°004-2009-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el acto de disposición final de Subasta Pública Presencial, de bienes muebles dados de baja de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, cuyo precio total base asciende a S/ 55,532.63 (Cincuenta y cinco mil quinientos treinta y dos con 63/100 soles), distribuidos en 17 lotes de bienes muebles, conforme se detalla en el Apéndice “A”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR las Bases Administrativas N° 001-2023-EFCP-SGLyCP-GA/MDCN-T de Subasta Pública Presencial de bienes muebles dados de baja, que se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 09:30 a.m. en Calle Lorenzo Vidaurre 448 – Ciudad Nueva-Tacna (Auditorio Municipal Angel Alejo Tunco de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva), según cronograma establecido; los mismos que forman parte integrantes de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** APROBAR la conformación de la Mesa Directiva para el acto de Subasta Pública presencial, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Representante del Equipo Funcional de Control Patrimonial (quien Preside)
- Dos miembros representantes de la Gerencia de Administración
- Martillero Público designado

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR al Equipo Funcional de Control Patrimonial, llevar a cabo el proceso de Subasta Pública Presencial, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR al Equipo Funcional de Control Patrimonial, cumpla con el registro correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

**ARTICULO SEXTO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe).

**ARTICULO SEPTIMO:** NOTIFICAR el presente acto resolutorio al Equipo Funcional de Control Patrimonial, OCI y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC JUAN CARLOS CALLAHUANGA PALACIOS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
Alcalde  
GM  
GA  
GAJ  
SGLyCP  
SGTlyC  
ARCHIVO







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

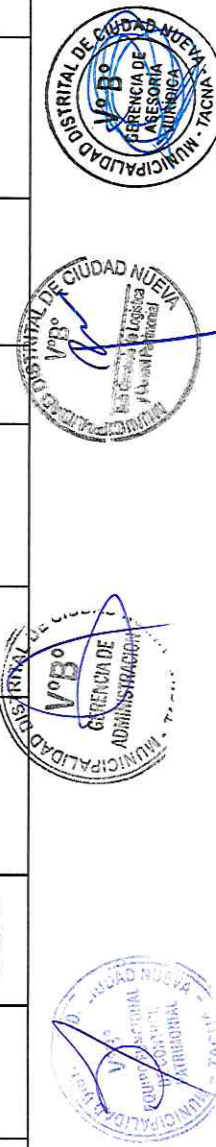
APENDICE "A"

RELACION DE LOTES DE BIENES MUEBLES PARA SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL



CIUDAD NUEVA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO										ESTADO	UBICACIÓN	PRECIO BASE S/
			MARCA	MODELO/TIPO	TIPO	PLACA	AÑO. FAB.	COLOR	MOTOR	SERIE / CHASIS					
1	MOTOCICLETA	678268000001	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5204	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500022	9C2JD20208R500022	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
2	MOTOCICLETA	678268000002	HONDA	MXR125	LINEAL	MK-5225	2007	ROJO NEGRO	JC30EP98500025	9C2JD20208R500025	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
3	MOTOCICLETA	678268000003	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5231	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500013	9C2JD20208R500013	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
4	MOTOCICLETA	678268000004	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5232	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500019	9C2JD20208R500019	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
5	MOTOCICLETA	678268000005	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5230	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500011	9C2JD20208R500011	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
6	MOTOCICLETA	678268000006	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5233	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500021	9C2JD20208R500021	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
7	MOTOCICLETA	678268000007	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5208	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500027	9C2JD20208R500027	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
8	MOTOCICLETA	678268000008	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5234	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500039	9C2JD20208R500039	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
9	MOTOCICLETA	678268000009	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5236	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500032	9C2JD20208R500032	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
10	MOTOCICLETA	678268000011	HONDA	STROM	LINEAL	MK-5209	2007	PLATA	SDH157FMI-CT3051986	LALPCJF8X73174484	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	873.78		
11	MOTOCICLETA	678268000012	HONDA	STROM	LINEAL	MK-5222	2007	PLATA	SDH157FMICT3051913	LALPCJF8273174348	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	873.78		
12	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	678216250001	MERCEDES BENZ	LK-1620/42-2000	CAMION	EGQ772/PLACA ANT. WK3938	1999	BLANCO VERDE CLARO	377983104440652	9BM-695043XB205361	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	18,230.08		
13	CAMION FURGON	678223000002	MISTSUBISHI	CANTER 20	FURGON	WK 3958	1991	BLANCO	4D33951238	FE437E562704	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	3,120.69		
14	CAMION CISTERNA	678214000003	VOLVO	F727	CISTERNA	EGQ992/PLACA ANT. WK3260	1983	BLANCO/AZUL/VERDE	TD70G642145763	YV2L07CA8DA021155	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	14,422.92		
15	MOTOCICLETA	678268000010	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5224	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500034	9C2JD20208R500034	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
16	VEHICULOS EN ESTADO CHATARRA (02 UND. CAMIONETAS, 02 UND. MOTOFURGON)	-	VARIAS MARCAS	VARIOS MODELOS	V/T	S/P	VIA	V/C	-	-	CHATARRA	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	2,012.50		
17	MOBILIARIO DE OFICINA ENSERES Y EQUIPOS DIVERSOS (427 UND.)	-	VARIAS MARCAS	VARIOS MODELOS	V/T	-	VIA	V/C	-	-	CHATARRA	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	6,070.48		
												TOTAL S/	55,532.63		









MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
<b>CONVOCATORIA</b>	Desde 11/12/2023 al 18/12/2023	Diario	Página Web – Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
<b>Venta y distribución de bases administrativas</b>	Desde 11/12/2023 al 15 18/12/2023	08:00 a.m. a 03:00 p.m. Excepto sábado y domingo	Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva Área de Caja de la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad - Calle Lorenzo Vidaurre 448 – Ciudad Nueva-Tacna Valor : 20.00 ( veinte con 00/100 soles) <b>Nota:</b> Formato Anexo "C" <b>Declaración Jurada</b> , llenado y firmado deberá ser entregada de manera física en el día del evento.
<b>Exhibición de lotes a subastar</b>	Desde 11/12/2023 al 18/12/2023	08:00 a.m. a 03:00 p.m. Excepto sábado y domingo	<b>LOCAL :</b> Instalaciones del Estadio Municipal "La Bombonera", distrito de Ciudad Nueva - Av. Mariano Necochea con Calle José Gabriel Bejar
<b>Acto público y adjudicación</b>	19/12/2023	Ingreso de participantes: desde las 8:30 a.m.  Hora de inicio del Acto 09:30 a.m.	Auditorio Municipal "Ángel Alejo Tunco" de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva Calle Lorenzo Vidaurre 448 – Ciudad Nueva-Tacna
<b>Cancelación del precio de venta</b>	Desde 19/12/2023 al 22/12/2023	08:00 a.m. a 03:00 p.m. Excepto sábado y domingo	Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva Área de Caja de la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad - Calle Lorenzo Vidaurre 448 – Ciudad Nueva-Tacna
<b>Entrega del lote</b>	Desde la cancelación del lote adjudicado hasta el 27/12/2023	08:00 a.m. a 03:00 p.m.	Instalaciones del Estadio Municipal "La Bombonera", distrito de Ciudad Nueva - Av. Mariano Necochea con Calle José Gabriel Bejar









MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



## BASES ADMINISTRATIVAS

N° 001-2023-EFP-SGLyCP-GA-MDCN-T



"SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA"



CIUDAD NUEVA

2023







**BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2023-EFCP-SGLyCP-GA/MDCN-T**

**SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL**

ENTIDAD ORGANIZADORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

**I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de los bienes muebles, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 2.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 2.4 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 2.5 Decreto legislativo N°295 – Código Civil

**III. CRONOGRAMA**

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	Desde 11/12/2023 al 18/12/2023	Diario	Página Web – Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
Registro de postores, Venta y distribución de bases administrativas ( Valor S/ 20.00 soles)	Desde 11/12/2023 al 18/12/2023	08:00 a.m. a 03:00 p.m. Excepto sábado y domingo	Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva Área de Caja de la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad - Calle Lorenzo Vidaurre 448 – Ciudad Nueva-Tacna <b>Nota:</b> Formato Anexo “C” Declaración Jurada, llenado y firmado deberá ser entregada de manera física en el día del evento.
Exhibición de lotes a subastar	Desde 11/12/2023 al 18/12/2023	08:00 a.m. a 03:00 p.m. Excepto sábado y domingo	<b>LOCAL:</b> Instalaciones del Estadio Municipal “La Bombonera”, distrito de Ciudad Nueva Av. Mariano Necochea con Calle José Gabriel Bejar
Acto público y adjudicación	19/12/2023	Ingreso de participantes: desde las 08:30 a.m. Hora de inicio del Acto 09:30 a.m.	Auditorio Municipal “Angel Alejo Tunco” de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva Calle Lorenzo Vidaurre 448 – Ciudad Nueva-Tacna
Cancelación del precio de venta	Desde 19/12/2023 al 22/12/2023	08:00 a.m. a 03:00 p.m. Excepto sábado y domingo	Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva Área de Caja de la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad - Calle Lorenzo Vidaurre 448 – Ciudad Nueva-Tacna
Entrega del lote	Desde la cancelación del lote adjudicado hasta el 27/12/2023	08:00 a.m. a 03:00 p.m.	Instalaciones del Estadio Municipal “La Bombonera”, distrito de Ciudad Nueva Av. Mariano Necochea con Calle José Gabriel Bejar







#### IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

- 4.1 La venta por subasta pública se realiza "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN" los bienes muebles que conforman los lotes.
- 4.2 La relación de lotes están descritas en el **ANEXO A** adjunto:

#### V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "Sobre Cerrado" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.
- 5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES: MESA DIRECTIVA
<b>SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL</b> <b>BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2023-EFCP-SGLyCP-GA/MDCN-T</b>
LOTE : ..... (INDICAR EL N° DE LOTE)
POSTOR: ..... (NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL)

- 5.3 La oferta conforme al modelo contenido en el ANEXO "B" debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Número del lote
- b) Nombre / Razón social
- c) Valor ofertado en moneda nacional
- d) Monto de la garantía en moneda nacional (**10% del valor ofertado**), adjuntando dinero en efectivo
- e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad

#### VI. DE LOS POSTORES

6.1. Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren a través de la adquisición de Bases Administrativas, pudiendo ingresar al local del acto solo una (01) persona por base adquirida. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.

6.2 Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.

6.3 Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el ANEXO "C" Declaración Jurada, una vez que hayan adquirido las bases Administrativas debiendo ser entregada de manera física en el día del evento.





6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los Artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el Artículo 1368 del Código Civil.

6.5 La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

## VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.

7.2 Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.

7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".

7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.

7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.

7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

## VIII. DEL PAGO

8.1 El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Entidad u Organización de la Entidad emite el comprobante respectivo.

8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en el Área de Caja de la Sub Gerencia de Tesorería. El pago se efectúa dentro del plazo de (03) tres días hábiles de concluido el acto público.

8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.







## IX. ENTREGA DE LOS LOTES

9.1 La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.

9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva lo notificará para que recoja el lote en un plazo improrrogable de (02) dos días hábiles, siendo de estricta responsabilidad del adjudicatario las situaciones u ocurrencias posteriores a ese plazo, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.

9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, reasume la administración del lote abandonado.

### OTRAS CONDICIONES

10.1 A Efectos de evitar cualquier tipo de aglomeración y desorden en el local de realización del Acto de Compra venta por subasta, el aforo será limitado y condicionado al ingreso de aquel postor que acredite haber cumplido con la adquisición de las bases administrativas.

### XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

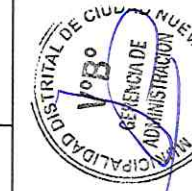
ANEXO "A"

RELACION DE LOTES DE BIENES MUEBLES PARA SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO										ESTADO	UBICACIÓN	PRECIO BASE S/
			MARCA	MODELO/TIPO	TIPO	PLACA	AÑO. FAB.	COLOR	MOTOR	SERIE / CHASIS					
1	MOTOCICLETA	678268000001	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5204	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500022	9C2JD20208R500022	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
2	MOTOCICLETA	678268000002	HONDA	MXR125	LINEAL	MK-5225	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500025	9C2JD20208R500025	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
3	MOTOCICLETA	678268000003	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5231	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500013	9C2JD20208R500013	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
4	MOTOCICLETA	678268000004	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5232	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500019	9C2JD20208R500019	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
5	MOTOCICLETA	678268000005	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5230	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500011	9C2JD20208R500011	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
6	MOTOCICLETA	678268000006	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5233	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500021	9C2JD20208R500021	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
7	MOTOCICLETA	678268000007	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5208	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500027	9C2JD20208R500027	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
8	MOTOCICLETA	678268000008	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5234	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500039	9C2JD20208R500039	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
9	MOTOCICLETA	678268000009	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5236	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500032	9C2JD20208R500032	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
10	MOTOCICLETA	678268000011	HONDA	STROM	LINEAL	MK-5209	2007	PLATA	SDH157FMI-C73051986	LALPCJF8X73174484	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	873.78		
11	MOTOCICLETA	678268000012	HONDA	STROM	LINEAL	MK-5222	2007	PLATA	SDH157FMI-C73051986	LALPCJF8X73174348	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	873.78		
12	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	678216250001	MERCEDES BENZ	LK-1620/42-2000	CAMION	EGQ772 / PLACA ANT. WK3938	1999	BLANCO VERDE CLARO	37798310440652	9BM-695043XB205361	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	18,230.08		
13	CAMION FURGON	678223000002	MITSUBISHI	CANTER 20	FURGON	WK 3958	1991	BLANCO	4D33951238	FE437E562704	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	3,120.69		
14	CAMION CISTERNA	678214000003	VOLVO	F727	CISTERNA	EGQ992 / PLACA ANT. WK3280	1983	BLANCO/AZUL/VERDE	TD70G642145763	YV2L07GA8DA021155	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	14,422.92		
15	MOTOCICLETA	678268000010	HONDA	MXR125-BROS	LINEAL	MK-5224	2007	ROJO NEGRO	JC30E98500034	9C2JD20208R500034	MALO	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	992.84		
16	VEHICULOS EN ESTADO CHATARRA (02 UND. CAMIONETAS, 02 UND. MOTOFURGON)	-	VARIAS MARCAS	VARIOS MODELOS	V/T	S/P	VIA	V/C	-	-	CHATARRA	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	2,012.50		
17	MOBILIARIO DE OFICINA ENSERES Y EQUIPOS DIVERSOS (427 UND.)	-	VARIAS MARCAS	VARIOS MODELOS	V/T	-	VIA	V/C	-	-	CHATARRA	ALMACEN - EFC PATRIMONIAL - BOMBONERA	6,070.48		
												TOTAL S/	55,532.63		







ANEXO "B"

OFERTA: MODALIDAD EN SOBRE CERRADO

- a) N° DE LOTE : .....
- b) NOMBRE / RAZON SOCIAL : .....
- c) VALOR OFERTADO : .....
- d) MONTO DE GARANTIA (S/)  
(dinero en efectivo) : .....



Ciudad Nueva, ..... de ..... de 20....



.....  
Firma del postor o Representante

DNI.....







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ANEXO "C"**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Quien suscribe ..... , identificado con DNI N° .....  
[Consignar nombres y apellidos completos],  
con domicilio en : ..... **DECLARO BAJO JURAMENTO** no  
encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones  
y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil(1) que me impidan participar  
en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada



.....  
[consignar si se trata de persona jurídica],  
.....

con RUC N°  
[consignar número RUC y adjuntar Certificado de  
Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica]

Ciudad Nueva, ..... de ..... del 2023



.....  
Firma del suscrito  
Nombres y apellidos:.....  
DNI : .....

**(1) CÓDIGO CIVIL**

**Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta**

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

**Artículo 1367.- Extensión del impedimento**

Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

**Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones**

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.



